

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1825, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1825.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0695

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 16 DE ABRIL DE 1984 NUM. 24.293

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

##### ACUERDO NUMERO 338-84

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Gustavo Adolfo Zacapa, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Procesadora de Alimentos, S. A." (PROALSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional, para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

##### ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Procesadora de Alimentos, S. A." (PROALSA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 108-80, del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) 108-80, del veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro-79, del trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdos Nos. 338-84 y 342-84  
Marzo de 1984

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdos Nos. 271 y 272  
Febrero de 1984

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 511 al 516  
Agosto y Septiembre de 1977

#### AVISOS

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 58, del trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 342-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el licenciado Luis E. Galeano Milla, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "COMPANIA NUMAR DE HONDURAS", del domicilio de Búfalo, Cortés, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "COMPANIA NUMAR DE HONDURAS", prórroga de beneficios fiscales hasta

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 271

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía, el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por el Abogado Donato Fortín Pinel, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad *Creaciones Vantage, S. A. de C. V.*, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, del período

el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un— de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N°— b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 161-80 del 14 de marzo de 1980; 251-81 del 26 de mayo de 1981; 477-81 del 1° de diciembre de 1981.

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 310 del dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón.

fiscal de 1981, por reinversión de maquinaria y equipo, por la cantidad de (L. 210.949.12) Doscientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Lempiras con Doce Centavos, de conformidad con el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, y Acuerdo N° 378/77, del 22 de septiembre de 1977.

Resulta: Que admitida la solicitud en la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía, se dio traslado a las mismas, a la Dirección General de Industrias para que emitiera el respectivo dictamen, habiéndolo emitido el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en el sentido de que recomienda: "1.—Otorgar a la Empresa "Creaciones Vantage, S. A. de C. V.", deducción del Impuesto Sobre la Renta por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo durante el año 1981, por la cantidad de L. 197.635.13. 2.—Denegar la cantidad de L. 13.313.99 dado que este valor fue invertido en períodos diferentes al solicitado. 3.—Queda obligada la Empresa a capitalizar como mínimo el monto recomendado en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo correspondiente.

Resulta: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitida el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a la Dirección General de Tributación, la que envió el expediente en traslado al Departamento de Rentas para que emitiera el dictamen correspondiente habiéndolo emitido el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el sentido de que es "procedente legalizar la deducción especial de la renta neta gravable año impositivo de 1981, hasta por la suma de L. 197.635.13, mediante Acuerdo respectivo que pudiera emitir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siendo motivo de ajuste, la cantidad de L. 13.313.99, estando obligada la Empresa a pagar el 6% sobre el monto del impuesto exencionado para cubrir el costo de vigencia; lo mismo que a cumplir con la disposición señalada en los Artículos 25 y 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

Derechos Reservados

Resulta: Que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se remitió la mencionada solicitud a la Oficina de Asesoría Técnica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el dictamen de mérito, el cual después de haber hecho el análisis respectivo en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, lo emitió en el sentido de que "recomienda se conceda deducción a favor de la Empresa en referencia, de la renta neta gravable, correspondiente a 1981, por la cantidad de L. 197.635.13, por reinversión de utilidades en la adquisición de maquinaria y equipo en ese año y se deniegue como deducción la suma de L. 13.313.99, por corresponder este valor a inversiones efectuadas en periodos diferentes al solicitado. Asimismo esta Oficina recomienda que en el Acuerdo correspondiente se capitalice el monto que se otorgue como deducción en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión del mismo Acuerdo".

Considerando: Que la Empresa *Creaciones Vantage, S. A. de C. V.*, fue clasificada mediante Acuerdo 301-79, del 29 de mayo de 1979, en el Grupo "C", de conformidad con el Decreto Ley N° 49, del 21 de junio de 1973 y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, para dedicarse a la fabricación de brassieres, bloomers, sayas, batas, camisones, pijamas y gorras.

Considerando: Que el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, establece que toda Empresa

que haya sido clasificada conforme al mismo, tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o capacidad productiva de la Empresa y de la rama industrial de que se trate en el Area Centroamericana.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Artículo 10 de su Protocolo, toda Empresa Industrial interesada en recibir el beneficio por reinversión que haya sido efectuada de conformidad con la Ley deberá presentar ante la Autoridad Administrativa, una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, contentivo del Reglamento al Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 3, del Decreto N° 129, del 5 de febrero de 1971, 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 6, 11 y 27 del Decreto Ley N° 49 Nos. 49, 20, 21, 22 y 54 de su Reglamento, el Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973, Artículos 9, 25, 26, 30 y 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5 del Decreto N° 125, del 31 de diciembre de 1981, reformado por el Artículo 2 del Decreto N° 56, del 26 de julio de 1982, Decreto Ley N° 135 del 9 de julio de 1974 y N° 1035 del 15 de julio de 1980, Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980, Acuerdo N° 378/77, del 22 de septiembre de 1977, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

dadas efectuadas por dicha Empresa en la adquisición de maquinaria y equipo, en el período mencionado, estableciendo un plazo de 6 (seis) meses a partir de la emisión del presente Acuerdo, para que la Empresa capitalice dicha suma.

2.—Denegar la cantidad de . . . . . L. 13.313.99 (Trece Mil Trescientos Trece Lempiras con Noventa y Nueve Centavos, por corresponder este valor a inversiones efectuadas en periodos diferentes al solicitado.

3.—Que la Empresa *Creaciones Vantage, S. A. de C. V.*, haga efectivo el pago del 6% sobre el monto del Impuesto exencionado, en concepto de vigilancia, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, y el 10% del pago a la Corporación Nacional de Inversiones

4.—El monto de las utilidades obtenidas por dicha Empresa en el período fiscal de 1981 quedan sujetas a la verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación, Debiendo además de cumplir con la disposición contenida en el Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5.—La precitada Empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Social mediante la cual se demuestre que haya capitalizado la suma de L. 197.635.13 Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco Lempiras con Trece Centavos, en el plazo que establece el Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa *Creaciones Vantage, S. A. de C. V.*, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la deducción de sus utilidades obtenidas durante el período fiscal de 1981, por la cantidad de (L. 197.635.13) Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco Lempiras con Trece Centavos, cantidad sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta y que corresponde a la reinversión de utili-

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

16 A 84.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

ACUERDO NUMERO 272

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante la Secretaría de Economía, el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por el Abogado Donato Fortín Pinel, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil *Lovable de Honduras, S. A. de C. V.*, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y contraída a solicitar que se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta del período fiscal de 1981, por reinversión de maquinaria y equipo, por la cantidad de (Lps. 85.355.48), Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos, de conformidad con el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973 y Acuerdo N° 378/77, del 22 de septiembre de 1977.

Resulta: Que admitida la solicitud en la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía, se dio traslado a las mismas, a la Dirección General de Industrias para que emitiera el respectivo dictamen, habiéndolo emitido el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en el sentido de: "1.—Otogar a la Empresa *Lovable de Honduras, S. A. de C. V.*, deducción de Impuesto Sobre la Renta neta gravable por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo, durante el año 1981, por la cantidad de L. 30.069.52. 2.—Denegar la cantidad de L. 55.285.96, por tratarse de pagos no comprendidos en el período solicitado por no existir comprobantes de pago y por no haberse comprobado la existencia de cierto equipo al momento de la inspección".

Resulta: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda Pública y remitida el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos, a la Dirección General de Tributación, la que envió el expediente en traslado al Departamento de Renta, para que emitiera el dictamen correspondiente, habiéndolo

emitido el ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, en el sentido de que se le "conceda deducción únicamente por la cantidad de L. 30.069.52, según dictamen emitido por el Ministerio de Economía, siendo motivos de ajuste la cantidad de L. 55.285.96, que a una tasa del 40% significa L. 22.114.38, de Impuesto Sobre la Renta que tendrá que pagar la Empresa. Estando obligada a pagar el 6% sobre el monto del impuesto exencionado, las disposiciones señaladas en los Artículos 25 y 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya fueron cumplidas al haber capitalizado L. 150.000.00, según aparece en la Certificación del Acta N° 18, del 25 de febrero de 1982. Sujeta a verificación posterior y a la formulación de los ajustes que procedan con arreglo a derecho (Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículo 21 y 22 del Reglamento al Decreto N° 49, Artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)".

"Resulta: Que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres, se remitió la mencionada solicitud a la Oficina de Asesoría Técnica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el dictamen de mérito, el cual después de haber hecho el análisis respectivo en fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, lo emitió en el sentido de: "1.—Se autorice a la Empresa *Lovable de Honduras, S. A. de C. V.*", a deducir de sus utilidades sujetas a Impuesto Sobre la Renta correspondiente a 1981, la cantidad de L. 30.069.52, por reinversión efectuada ese año en maquinaria y equipo, la que se encuentra instalada en funcionamiento y ha aumentado la producción de la empresa, conforme lo indicado en Informe de la Dirección General de Industrias. 2.—Se deniegue a dicha Empresa deducción por la suma de L. 55.285.96, por corresponder a pagos efectuados en años diferentes al solicitado, por no existir comprobantes de pago y por no haberse comprobado la existencia de cierto equipo al momento de la inspección efectuada por personal de la Dirección General de Industrias. 3.—Se emite el respectivo Acuerdo por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-

blico, autorizando la deducción recomendada. 4.—La Empresa debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo, el respectivo certificado, autorizado por Notario, en el que se da fe que la Sociedad de referencia, ha incrementado su capital con recursos provenientes de las utilidades obtenidas en el período en cuestión. Es entendido que el Instrumento Público mencionado en el párrafo anterior, debe ser inscrito en el Registro de Comercio, de conformidad al Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980. 5.—Deberá hacer efectivos los siguientes pagos al momento de gozar de beneficio. El 6% del monto del impuesto exonerado por concepto de vigilancia, de conformidad al Artículo 6 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973. El 10% sobre el mismo monto exonerado como pago a la Corporación Nacional de Inversiones, de acuerdo al Artículo 15 del Decreto N° 1039, del 15 de julio de 1980. 6.—Al momento de presentar el Acuerdo de capitalización deberá presentar la constancia de pago del 5% sobre el monto capitalizado, de conformidad al Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 7.—Queda la Empresa obligada a publicar el Acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial "La Gaceta".

Considerando: Que la Empresa *Lovable de Honduras, S. A. de C. V.* fue clasificada mediante Acuerdo N° 491, del 19 de mayo de 1965, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida" conforme a la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento para dedicarse a la fabricación de brassieres, bloomers y fajas de tallar

Considerando: Que el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, establece que toda Empresa que haya sido clasificada conforme al mismo tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o capacidad productiva de la Empresa y de la rama industrial de que se trate en el Area Centroamericana.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Artículo 10 de su Protocolo, toda Empresa Industrial interesada en recibir el beneficio por reinversión que haya sido efectuada de conformidad con la Ley deberá presentar ante la Autoridad Administrativa, una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, contentivo del Reglamento al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 3 del Decreto N° 129 del 5 de febrero de 1971, 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 6, 11 y 27 del Decreto Ley N° 49, N° 20, 21, 22, 49 y 54 de su Reglamento de Acuerdo N° 28, del 12 de septiembre de 1973, Artículos 9, 25, 26, 30 y 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5 del Decreto N° 125 del 31 de diciembre de 1981 reformado por el Artículo 2 del Decreto N° 56, del 26 de julio de 1982, Decreto Ley N° 135, del 9 de julio de 1974 y N° 1039, del 15 de julio de 1980, Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980, Acuerdo N° 387, del 22 de septiembre de 1977, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa *Lovable de Honduras, S. A. de C. V.*, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la deducción de sus utilidades obtenidas durante el período fiscal de 1981, por la cantidad de (L. 30.069.52) Treinta Mil Sesenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos cantidad sujeta de pago del Impuesto Sobre la Renta y que corresponde a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha Empresa en la adquisición de maquinaria y equipo, en el período mencionado, estableciendo un plazo de 6 (seis) meses a partir de la emisión del presente Acuerdo para que la Empresa capitalice dicha suma.

2.—Denegar la cantidad de (L. 55.285.96) Cincuenta y Cinco Mil Dccientos Ochenta y Cinco Lempiras con Noventa y Seis Centavos, por corresponder a pagos efectuados en años diferentes al solicitado, por no existir comprobante de pago y por no haberse comprobado la existencia de cierto equipo al momento de la inspección efectuada por personas de la Dirección General de Industrias, de la Secretaría de Economía.

3.—Que la Empresa *Lovable de Honduras, S. A. de C. V.*, haga efectivo el pago del 6% con el monto del impuesto exonerado en concepto de vigilancia y el 10% sobre el mismo monto exonerado pago la CONADI (Corporación Nacional de Inversiones).

4.—El monto de las utilidades obtenidas por dicha Empresa en el período fiscal de 1981, quedan sujetas a la verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación, debiendo además, de cumplir con la disposición contenida en el Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5.—La precitada Empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Pública, mediante la cual se demuestre que haya capitalizado la suma de (L. 30.069.52) Treinta Mil Sesenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos, en el plazo que establece el Acuerdo No. 52-80 del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto Moreira

16 A. 84.

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 511

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Prorrogar los efectos del Acuerdo No. 080 del 30 de enero de 1976, correspondiente al Contrato de Arrendamiento de Edificios y Terrenos, para el alquiler de una casa, sita en el Rebalse, Depto. de Choluteca, la cual presta servicio de Bodega y alojamiento de cuadrilla perteneciente al Distrito III de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, por un valor de L. 50.00 mensual, cuyo propietario es el señor Miguel A. Espinoza; a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésia

Acuerdo No. 512

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficio Nos. 1431, 1500 de fechas 23 y 17, de agosto de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS CIVILES  
PROGRAMA 3-16  
NOMBRAMIENTO

Contreras González Betty Dalila, en el cargo de Oficinista Mecanógrafo II, Actividad 03, Obras Hidráulicas, Clave del Puesto 00002, Escala

Derechos Reservados

15, devengará el sueldo de L. 250.00 mensuales al tomar posesión del cargo. Período de prueba 60 días.

**INSTITUTO GEOGRAFICO  
NACIONAL**

**PROGRAMA 1-08**

**ASCIENDE**

Daniel López Pavón, del cargo de Auxiliar de Cartografía I, Actividad 05, Geodesia, Clave del Puesto 00010, Escala 12-03, al cargo de Auxiliar de Contabilidad, Actividad 03, Contabilidad, Clave del Puesto 00002, Escala 16-03, devengará el sueldo de L. 285.00 mensuales a partir del 1 de agosto de 1977. Sustituye a Miguel Angel Casco, Período de prueba 60 días.

**DIRECCION GENERAL DE  
URBANISMO**

**PROGRAMA 3-05**

**NOMBRAMIENTOS**

Cárcamo Gutiérrez Atanasio, en el cargo de Contador I, Actividad 02, Servicios Administrativos, Clave del Puesto 00003, Escala 19-00, devengará el sueldo de L. 300.00 mensuales a partir del 15 de agosto de 1977. Período de prueba 60 días.

Romero Retes, César Efraín, en el cargo de Arquitecto I, Actividad 05, Arquitectura e Ingeniería, Clave del Puesto 00018, Escala 31-08, devengará el sueldo de L. 980.00 mensuales, a partir del 15 de agosto de 1977. Período de prueba 90 días.

**ASCENSO**

Luz Carminda Castillo García, del cargo de Arquitecto II, Actividad 03, Desarrollo Urbano, Clave del Puesto 00007, Escala 33-06, al cargo de Planificador IV, Actividad 03; Desarrollo Urbano, Clave del Puesto 00010, Escala 37-10, devengará el sueldo de L. 1.200.00 mensuales a partir del 1 de agosto de 1977. Período de prueba 90 días.

**DIRECCION GENERAL DE  
CORREOS**

**PROGRAMA 1-02  
REFORMAR**

**Gómez García René**

Reformar: La parte del Acuerdo en que se nombra al Señor Gómez

García René, en el cargo de Cartero II, Clave del Puesto 00002, Escala 03-15, Admón. de Correos de Lempira, en el sentido de que dicho nombramiento es la Administración de Puerto Lempiras, Depto. de Gracias a Dios.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones. Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Theresín**

Acuerdo No. 513

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Aprobar los gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, Depto. de Lempira, durante el mes de mayo de 1977, por la cantidad de Lps. 782.43 —Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones. Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Theresín**

Acuerdo N° 514

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

**Contrato de Servicios Profesionales**

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado. Teniente Coronel de Ingeniería DEM y de este vecindario, actuando como Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "LA DIRECCION" y Félix Gerardo

Valerio Soto, mayor de edad, soltero, estudiante de Ingeniería Civil hondureño y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 23, Folio 34, Tomo 6, quien en adelante se llamará el "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente Contrato con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO**

**ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus servicios a tiempo completo como Dibujante asignado al Proyecto de Construcción de las Carreteras Puerto Castilla - Bonito Oriental, San Esteban y La Unión - Pueblo Viejo-Mame; comprendidas en la Cláusula Sexta del Convenio entre el Gobierno de Honduras y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR) y de acuerdo a la Cláusula Tercera y Cuarta del Convenio entre la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y la misma Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR).

**SEGUNDO**

**PAGOS**

El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración fija mensual de quinientos lempiras exactos (L. 500.00), pagaderos a cada fin de mes, esta remuneración será única y pagadera por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. El cargo al Programa 3-04, Correlativo 59, Clave PAD 15080.

**TERCERO**

**PLAZO**

El plazo de vigencia de este Contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

**CUARTO**

Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta capital, a cuyos Tribunales se somete; que en lo que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos jurídicos contenidos en las cláusulas precedentes, acudirán a un acuerdo extrajudicial

antes de someter las controversias a las autoridades judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este Contrato, se estará sujeto a las disposiciones del Derecho Común del Código de Trabajo y demás leyes que fueron aplicables.

#### QUINTA

#### TERMINACION DEL CONTRATO

Cualesquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se le comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

#### SEXTA

Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresin, Ministro. — (f) Félix Gerardo Valerio Soto, Contratista.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

#### Acuerdo N° 515

Tegucigalpa, D.C., 6 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que con fecha 1° de febrero del corriente año, el señor Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, suscribió Contrato con la señora Gladys Dinora Cárdenas de Reyes, por el Arren-

damiento de una casa situada en Tocoa, para uso de la Dirección General de Obras Civiles, contrato que fue aprobado por el Jefe de Estado mediante Acuerdo N° 475 de fecha 8 de febrero de 1977.

Considerando: Que el hacer la imputación del gasto, se cometió error en la Cláusula Segunda del Contrato por lo que es procedente su rectificación.

Por tanto:

#### ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto la imputación aplicada al Renglón N° 011 y consignará al Renglón N° 012, del Programa 3-06, Clave I.B.H. 15540 del Presupuesto asignado a la Dirección General de Obras Civiles.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

#### Acuerdo N° 516

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que por Decreto N° 475 de fecha 10 de junio de 1977, en Consejo de Ministros, amplió la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Considerando: Que en dicha ampliación se le asignó a la Dirección General de Obras Civiles, dependiente de esa Secretaría de Estado, la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00), para el Proyecto "Estudio y Diseño de varios Aeropuertos" ya que es de urgente necesidad continuar con el estudio de factibilidad y diseño final del Aeropuerto Internacional para la ciudad capital.

Considerando: Que para poder realizar el Proyecto que ejecutará el Departamento de Aeropuertos de esa Dirección General, se hace indispensable y urgente la compra de equipo

y materiales, así como la contratación de personal calificado y de apoyo, de acuerdo con las leyes del país, para el estudio, diseño y supervisión del Proyecto.

Por tanto:

#### ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que a través de la Dirección General de Obras Civiles, ejecute por Administración, la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras exactos ... (L. 50,000.00), del Programa 3-06, Renglón 016, Clave 15580, a fin de que esa Dirección General, pueda cubrir los gastos administrativos en que incurrirá en la ejecución del Proyecto.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

## AVISOS

### CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 27 de marzo de 1984, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, presentada por el Licenciado Mario Aguilar González, en representación de la Empresa "Industrias de la Carne, S. A. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Industrialización de la carne, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "A". Lo anterior se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor de Economía

16 y 28 A. 84.

### MARCA DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 440-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Anibal E. Quiñónez.

No. de Colegiación: 037.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura. Resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para la tierra (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria.

Denominación o descripción de etiqueta: "BAYER" en forma de cruz dentro de un círculo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

5, 16 y 26 A. 84.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público, en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintidós de diciembre admitió solicitud de Título Supletorio, presentada por la señora Francisca Javiera Escobar Leiva, sobre el siguiente inmueble urbano que se describe así: "Un solar en el cual se ha construido una casa, situada en el Barrio La Hoya, de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites y medidas son: Al Norte; veintinueve varas con dieciséis pulgadas, con propiedad del señor Calazán Alvarado. Al Sur, veintitrés varas con propiedad de Antonia Vda. de Bracamonte, Al Este, veintinueve varas con propiedad de Concepción Díaz y al Oeste, veintiocho varas con ocho pulgadas con propiedad del señor Alfonso Reyes Ramírez, que el solar relacionado lo tengo en quieta y pacífica e ininterrumpida posesión desde hace más de diez años consecutivos. En dicho solar he construido con mis propios esfuerzos una casa de bahareque, techo de teja, artesón de madera, rolliza, piso de tierra, dos puertas de madera de ocote, posteriormente se construyó una cocina de madera, y tiene las siguientes medidas, seis por ocho varas de fondo; y les doy un valor de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00). Para acreditar los extremos antes expuestos ofresco la información de los testigos Mercedes de Jesús Rosales, de oficios domésticos, Francisco Lobo García y Víctor Manuel Zepeda, comerciantes y de este vecindario. Me representa en estas diligencias el Licenciado Juan Antonio Mejía, de este domicilio y con Carnet Profesional Número 01390.—Juticalpa, 29 de diciembre de 1983.

Marcial Zelaya Davila,

Srio. por Ley.

12 M. 16 A. y 24 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1°, de este departamento de Olancho, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el señor Pablo Arnaldo Munguía, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público,

hondureño y de esta ciudad de Juticalpa, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites y medidas son: Al Norte, siete punto veintinueve metros; al Sur, tres punto ochenta y cinco metros; al Este, treinta y tres punto cinco; y al Oeste, veintiocho metros; siendo los límites de dicho solar: Al Norte, con propiedad de Trinidad Lobo, calle de por medio; al Sur, con propiedad de los hermanos Carlos Francisco y Rómel Hernán Veroy Ayala; al Oeste, con propiedad de Carlos Mercadal; y al Oeste, con Carlos Acosta; en la cual tengo construida una casa paredes ladrillo rafón, techo pino, asbesto, cielo raso, una sala de seis, cuarenta y un metros por cuatro, un dormitorio de tres sesenta y dos por cuatro, noventa y ocho metros, otro dormitorio de tres, cincuenta y siete metros por cuatro, seis metros, otro dormitorio de dos sesenta metros por cuatro setenta metros, una cocina comedor de doce noventa y un metro por seis punto cinco metros, dos servicios sanitarios, un baño, alcantarillado, un pozo séptico, pila; dicha casa está resellada y pintada, con luz eléctrica, agua potable, cuatro celosías, cinco puertas madera de cedro, ladrillo cemento mosaico, acera Este a Oeste, y Norte a Sur, de cemento corrido que el solar y casa relacionada los tengo en quieta y pacífica e interrumpida posesión desde hace más de diez años consecutivos, y les doy un valor real de VEINTISEIS MIL LEMPIRAS ...

(Lps. 26,000.00), para acreditar los extremos antes expuestos ofresco la información de los testigos: Mercedes viuda de Orellana, de oficios domésticos, María Elisa Mendoza, Secretaria Comercial, y Reginaldo Castro, constructor, todos mayores de edad y de este vecindario. Me representa en estas diligencias el Licenciado Juan Antonio Mejía, de este domicilio y con Carnet Profesional No. 01390. — Juticalpa, 6 de Febrero de 1984.

César Salinas Valle

Secretario

12 M., 16 A. y 24 M. 84.



**NOMBRE COMERCIAL**

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 735-84.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Fecha de la Solicitud: 22 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: ..SOCIEDAD COMERCIAL DE FRANCIA, S. DE R. L. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado, Licenciado Luis Alberto Rovelo Morales.

Nº de Colegiación: 01654.

Clase Internacional: . . .

Distingue: La Fabricación y Comercialización de Pastelería Francesa, Fabricación y Comercialización de Panes, Operación de Salones de Té, Importación y Exportación de Productos Alimenticios y de Origen Vegetal, sin que todo lo anterior sea limitativo, ya que podrá dedicarse a cualesquiera otras actividades lícitas.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

**"SOCIEDAD COMERCIAL DE FRANCIA, S. de R. L. de C. V.**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 28 de Febrero de 1984.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

26 M., 6 y 16 A. 84.

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Gracias a Dios, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia declarando a Crespo Soliz Teleth, heredero ab intestado de su difunto hermano Omar Sam Teleth Soliz, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Puerto Lempira, Gracias a Dios, 22 de marzo de 1984.

**Julio Láinez Díaz,**

Srio.

16 A. 84

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para los efectos de Ley, hago saber: Que en Escritura Pública Nº 26 de fecha 28 de marzo de este año, me constituí como Comerciante Individual, ante los Oficios del Notario Público Juan F. Barón Lupiac. Con un Capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00), con domicilio en la Colonia Kennedy. El giro de mis actividades es la Exportación de Artesanías de madera en general. Mi nombre comercial es "COMERCIAL LOPEZ", Art. 380 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1984

**ABRAHAM LOPEZ,**  
Propietario.

16 A. 84.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, el señor Jorge Hedman Deras, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del inmueble que se describe a continuación: Un solar de veinticinco varas en cuadro, cercado por todos sus rumbos con malla ciclón, situado en el barrio "El Marasano", de la Aldea de Támara, jurisdicción del Distrito Central, cuyos límites son: Al Norte, con casa de Jacinto Cerna; al Sur, con casa y solar de Susana Ayestas, callejón de por medio; al Este, posesión de Miguel Zúniga, carretera de por medio; y, al Oeste, posesión de Jacinto Meza, callejón de por medio. Agrega: Que en el inmueble descrito existen mejoras consistentes en una casa paredes de ladrillo, techo asbesto, cielo raso de plywood, piso de ladrillo de cemento y que consta de sala comedor, dos dormitorios y una cocina, teniendo aparte del cuerpo de la construcción descrita, una letrina. Que el inmueble descrito lo adquirió la declarante por compra que hizo a la señora Francisca Irene Van Tuye de Motta, quien lo adquirió a su vez por compra que hizo a don Ricardo Motta Lemus; este lo adquirió por compra a la señora Reyes Irene Valenzuela de Motta, quien a su vez lo adquirió por compra a doña Alba Marina Sierra de Fúnez y esta lo adquirió por compra a doña Lucila Reyes Valeriano, quien a su vez lo compró a doña Julia de Valladares y esta lo hubo por herencia de su Sra. madre Manuela Rivera v. de Mejía y ésta lo adquirió por compra a don Isaac Cer-

na, ha estado en posesión en forma pacífica, quieta y no interrumpida unida la del compareciente con la de sus predecesores se remonta por más de sesenta años y ofrece la información de los testigos: José Zúniga, Carlos Manuel Moncada, y Roberto Adalí Martínez, mayores de edad, hondureños, propietarios y de este vecindario. — Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de febrero de 1984.

*Rubén Darío Núñez,*

Srio.

12 M., 16 A. y 24 M. 84.

**PATENTE DE INVENCION**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 423-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención de un modelo industrial.

Fecha de Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Tris Aguilar de Soto".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Denominación o descripción:

**"ENVASE DE PLASTICO O VIDRIO DE DISEÑO ORNAMENTAL".**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1984.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

16 A., 16 M. y 16 J. 84.

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 284-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 3 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "FARMACIA COMAYAGUELA".

Domicilio: Calle Real Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales.

No. de Colegiación: 01403.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos.

Denominación o descripción de etiqueta:

## "BATANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

5, 16 y 30 A. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 474-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "ISSA HANDAL HASBUN".

Domicilio: En Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Alejandro Erazo Santos.

No. de Colegiación: 01301.

Clase Internacional: 24.

Distingue: Ropa de cama en general solamente.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## "AMOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 16 y 30 A. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 806-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: *Visa International Service Association*.

Domicilio: Ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos); extintores; y especialmente terminales de ordenadores, terminales de entrada remota y dispositivos de entrada de telecomunicación.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

## VISA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1984

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

24 M., 4 y 16 A. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1091-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 9 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: *FRISCO-FINDUS, S. A.*

Domicilio: Rorschach, Canton de St. Gall, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales, malta.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## FINDUS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

4, 16 y 26 A. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha seis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 230-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 19 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: Señor HORACIO BARRIOS DELFINO.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Samuel Soriano Pizzati.

No. de Colegiación: 0767.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Zapatos.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

## "CH CHARLY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.

Registrador.

26 M., 6 y 16 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 443-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Bayer Aktiengesellschaft".

Domicilio: En Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Anibal E. Quiñónez.

Nº de Colegiación: 037.

Clase Internacional: 24.

Distingue: Tejidos; colchas y tapetes; artículos textiles no incluidos en otras clases.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "BAYER en forma de cruz dentro de un círculo".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

24 M., 4 y 14 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1006-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "PRODUSTOS DE PAPEL, S. A. de C. V." (PROPASA).

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

Nº de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel higiénico, servilletas de papel, y pañuelos faciales.  
Denominación o descripción de Etiqueta:

"SOFT BABY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,  
Registradora Auxiliar.

16 y 30 A. y 10 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4141-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: *Pastificio Baresa*.

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

Nº de Colegiación: 1696.

Clase Int.: 30.

Productos que distingue: Pastas alimenticias, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelerías y confiterías, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimientas, vinagre, salsas; especias, hielo, pop corn, flanes, pudines gelatinas.

Denominación o Etiqueta: "*Baresa*"

**BARESA**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

16 y 30 A. y 11 M. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 284-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 25 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "FARMACIA COMAYAGUELA".

Domicilio: Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales.

No. de Colegiación: 01403.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Crema, loción, tónico, aceite, fijador y tinte.

Denominación o descripción de etiqueta:

"BATANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

5, 16 y 23 A. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 471-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 3 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Schering Aktiengesellschaft".

Domicilio: En Berlín, Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Gustavo Adolfo Zacapa.

Nº de Colegiación: 1153.

Clase Internacional: 5

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"CROLIDINA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

24 M., 4 y 16 A. 84.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del Artículo 380 a los Comerciantes, Banca, Industriales, Agricultores y público en general, se hace saber: Que con fecha 24 de los corrientes, según Escritura Pública N° 22 autorizada por el Notario Gregorio Girón Ayala, en esta ciudad Puerto, me constituí en Comerciante Individual, cuya actividad comercial la transformación de sal marina, la fabricación de bloques de sal para ganado, premezcla de yodo para sal, de cloro, cerámica, agro-industria, todo aquello relacionado con su industrialización y comercialización, su exportación e importación de materia prima o cualquier producto manufacturado o que se utilice para desarrollar su finalidad principal, con un Capital de Lps. 5,000.00, el asiento de sus operaciones comerciales es el Puerto de San Lorenzo, Valle, la denominación de su nombre es "LA NACIONAL" y la administración de la misma estará a cargo del Licenciado en Administración Pública Carlos Del Cid Espinoza Zelaya en su carácter de Gerente General.

San Lorenzo, Valle, 27 de febrero de 1984

**LUIS ISMAEL OLIVA**

16 A. 84.

## AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio se hace saber: Al Comercio, Banca y Público en general: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Erdulfo Láinez Mejía, en esta ciudad de San Pedro Sula, con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se ejecutaron los acuerdos tomados en la sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ATLAS COMERCIAL DE HONDURAS, S. A.", celebrada en esta ciudad el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante los cuales se Aumentó el Capital Social de Trescientos Mil Lempiras (L. 300,000.00) a Seiscientos Mil Lempiras (L. 600,000.00), y se reformó la Cláusula Sexta del Contrato Social en lo pertinente.

San Pedro Sula, 22 marzo de 1984

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

16 A. 84.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio y Público en general, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Jorge Alberto Burgos, el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable denominada: LABORATORIOS PLAZA, S. DE R. L. DE C. V., de este domicilio, que se dedicará profesionalmente a realizar todo tipo de análisis de laboratorios clínico, preparación y venta de reactivos, representación de casas nacionales y/o extranjeras que fabriquen equipos o materiales de laboratorio y, en general a cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada; con un capital pagado de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00) y, un Capital autorizado de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00), la cual será administrada por un Gerente con amplias facultades de representación y dominio, quién tendrá el uso de la firma social.

Tegucigalpa, D. C., marzo de 1984

**LA GERENCIA**

16 A. 84.

## MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 1004-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

N° de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 35.

Distingue: Servicios de Publicidad y Negocios.

Denominación o descripción de Etiqueta: "ACTIVITO". Consistente



en la figura de un niño con atuendo deportivo, sosteniendo con una de sus manos en alto una botella del producto "Acti-Malta", con un balón de futbol junto a sus pies, y leyéndose en una visera sobre su cabeza y en un emblema estampado en su tórax la palabra "Activito".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**

Registradora Auxiliar.

16 y 30 A. y 9 M. 84.

**NOMBRE COMERCIAL**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4142-83.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Nombre del Solicitante: *Pastificio Baresa*.

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

Nº de Colegiación: 1696.

Distingue: Los establecimientos comerciales de mi representada en este país, dedicados a la venta y distribución de comestibles derivados de la harina.

Denominación o Etiqueta "*Pastificio Baresa*".

**PASTIFICIO BARESA**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*

Registrador

16 y 30 A. y 11 M. 84.

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia, mediante la cual resolvió declarar a: María de los Angeles viuda de Rodríguez, heredera ab intestato de su difunto esposo Rafael Rodríguez Escobar y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C. 23 de enero de 1984.

*Rubén Darío Núñez*

Secretario

16 A. 84.

**CONVOCATORIA**

BUFETE DUMAS RODRIGUEZ, S. A., convoca a todos los accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de abril en las oficinas de la misma, a partir de las 7:00 a. m. para tratar lo que al efecto dispone el Artículo 168 del Código de Comercio vigente:

**ORDEN DEL DIA**

Informe del Presidente.

Lectura del Balance General y el Estado de Pérdidas o Ganancias.

Informe del Comisario Social.

Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente y del Balance y estados conexos.

Elección del Consejo de Administración.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, dicha Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo local y a la misma hora indicados, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 2 de abril de 1984

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

16 A. 84.

**CONVOCATORIA**

FABRICA DE HELADOS SAVORY, S. A., convoca a todos los accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de abril en las oficinas del Bufete Dumas Rodríguez, S. A., en la 17 Avenida N. O. número 11, a partir de las 8:00 a. m. para tratar lo que al efecto dispone el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, dicha asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo local y a la misma hora indicados, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 2 de abril de 1984.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

16 A. 84.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al Público y Comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo Trescientos Ochenta del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Leonel Medrano Irías, el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó en esta ciudad una Sociedad denominada BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un Capital máximo de Cuatrocientos Mil Lempiras (Lps. 400,000.00) y un Capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25,000.00) siendo su finalidad el procesamiento del arroz por medio del establecimiento de uno o más beneficios de arroz, la comercialización de dicho producto, tanto internamente como por vía de exportación; el cultivo del arroz, la importación de maquinarias y equipos destinados al cultivo y procesamiento de este producto agrícola, igual que de los insumos requeridos para tal fin, y en general la realización de cualquier actividad de lícito comercio, pues debe entenderse todo lo antes expresado con carácter enunciativo de la finalidad y no en sentido restrictivo. Su domicilio será la ciudad de El Progreso. Será administrada por un Gerente, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de febrero de 1984

LA GERENCIA

16 A. 84.

**AVISO AL PUBLICO**

Al público y comercio en general, se hace saber: Que a partir del día veintiséis de los corrientes he dejado de operar el negocio denominado **TRIPLE AAA**, de este domicilio, dedicado a la industrialización y comercialización de productos derivados de la madera y su exportación en virtud de haber traspasado por venta dicho negocio al señor Rodrigo José Albir Vilchez, quien continuará con el mismo giro del negocio.

Tegucigalpa, D. C., marzo 27 de 1984.

**JAIME JOSE ALBIR GUTIERREZ.**

16 A. 84.

**AUMENTO DE CAPITAL**

**BENEFICIO MERENDON, S. A. DE C. V. (BEMERENSA)**

En cumplimiento de lo ordenado en el Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, el 27 de marzo de 1984 por el Notario Carlos Antonio Martínez Villela, se otorgó la reforma de las Cláusulas Quinto y Sexto de la Escritura Social de la sociedad **BENEFICIO MERENDON, S.A. DE C.V. (BEMERENSA)**, reforma mediante la cual se aumentó el capital autorizado de la mencionada sociedad de L 200.000.00 a L 325.000.00 y se aumentó igualmente el capital mínimo de L 25.000.00 a L 300.000.00. El aumento de capital ha sido totalmente suscrito y pagado mediante la capitalización de utilidades.

San Pedro Sula, abril de 1984.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

16 A. 84.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública N° 16 de fecha 26 de los corrientes autorizada por el Notario J. Lisandro Deras A., hice declaración de comerciante Individual para dedicarme a la explotación del negocio denominado **TRIPLE AAA**, cuyo giro es la industrialización y comercialización de productos derivados de la madera y su exportación; la representación de casas comerciales nacionales y extranjeras y compra venta de productos minerales, animales y vegetales; su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y su capital Veinte y Cinco Mil Lempiras (L 25.000.00), será administrada por un Administrador General.

Tegucigalpa, D. C., marzo 28 de 1984.

**RODRIGO JOSE ALBIR VILCHEZ**

16 A. 84.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes en particular, se les participa que fue constituida, **LA SOCIEDAD ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS DE HONDURAS, S. DE R. L. "ARREQUIPOS. S. DE R. L. DE C. V."**, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, cuya finalidad es la compra-venta, arrendamiento de toda clase de equipo, ya sea éste estacionario o móvil y en general realizar cualquier actividad de conformidad con las leyes de la República, con un capital de Cincuenta Mil Lempiras exactos, administrada por dos Administradores.

Tegucigalpa, D. C., marzo 29, 1984.

16 A. 84.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el **Diario Oficial LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4148-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica  
Nombre del Solicitante: *Molino de Café Maya.*

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

N° de Colegiación: 1696.

Clase Int.: 30.

Productos que distingue: Café en grano, tostado y molido, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias.

Denominación o Etiqueta: "*Campeño*".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
Registrador.

16 y 30 A, y 11 M. 84.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Público en general y a los Comerciantes en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento Público de fecha dos de los corrientes, autorizado por el Notario Miguel Joaquín Melgar Hernández, se constituyó la Sociedad "COMERCIAL EUREKA, S. DE R. L.", con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00). Dicha Sociedad, que estará administrada por tres Gerentes, tendrá su domicilio en esta ciudad pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, y su finalidad es: Importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos y toda clase de mercancías; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras; ejecutar todos los actos, negocios, contratos y operaciones necesarias o convenientes para el beneficio de la misma; y en general, podrá dedicarse a cualesquiera negocios lícitos.

San Pedro Sula, marzo de 1984

LA GERENCIA

16 A. 84.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al Comercio y Público en general, se hace saber: Que con fecha siete de febrero de 1984, en Escritura autorizada por el Notario Martín Alvarado Echeverría, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "FERRETERIA DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.", de este domicilio, con un Capital mínimo de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50,000.00) y un máximo de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L. 250,000.00), teniendo como finalidad compra y venta de materiales, equipos, repuestos y herramientas industriales, venta, distribución e instalación de materiales y equipos, herramientas y artículos en general, representación y agencia de casas extranjeras y ferretería en general.

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1984

16 A. 84.

LA GERENCIA

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al Público en general y Comercio en particular, para efectos de Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 19 de enero de 1984, por el Notario Martín Alvarado Echeverría, quedó constituida la Sociedad Mercantil HULES DE HONDURAS, S. A. DE C. V., con un Capital mínimo suscrito de L. 25,000.00 y máximo autorizado de L. 100,000.00, siendo su actividad principal la elaboración y fabricación de toda clase de productos de hule y compraventa de toda clase de mercadería y artículos y cualquier otra actividad de lícito comercio, pudiendo tener sucursales en el país y en el extranjero.

Tegucigalpa, D. C.

LA GERENCIA

16 A. 84.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al Público en general y al Comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 17 de noviembre de 1983, por el Notario Martín Alvarado Echeverría, quedó constituida la Sociedad Mercantil LLANTAS Y ACCESORIOS, S. DE R. L. DE C. V., con un Capital Social de L. 5,000.00 y siendo su actividad principal la compra y venta de llantas, neumáticos, parches y toda clase de accesorios y herramientas de vehículos, cauchos, plásticos, así como la reparación de toda clase de llantas para vehículos, pudiendo tener acciones y participaciones en otras empresas comerciales o industriales similares o no y cualquier otra actividad de lícito comercio, pudiendo tener sucursales en el país y en el extranjero.

Tegucigalpa, D. C.

LA GERENCIA

16 A. 84.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los fines consiguientes, hace saber: Que con fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, admitió solicitud de Título Supletorio, presentado por la señora María de la Luz Pagoada de Vásquez, del siguiente inmueble: "Una casa y solar sub-urbanos, sitios en la aldea de Panuaya de la Jurisdicción del Municipio de Juticalpa, y los que se describen así: "Un solar que tiene forma irregular o que afecta la forma de un romboide, está cercado con alambre espigado a cuatro hilos, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, mide 65 metros y limita con solares y casas de Antonio Meza, y de Otilia Meza; al Oriente, mide 77 metros y limita con solar de Antonio Meza, quebrada de por medio; al Sur, mide 94 metros y limita con monte baldío, carretera vieja de por medio que conducía antes de la ciudad de Juticalpa a la capital de la República; y al Oeste, mide 45 metros y limita con casa y solar de Angela Meza. El solar tiene una superficie de 4.617.50 metros cuadrados y dentro del mismo y por el extremo Sur-Oeste, se levanta una casa de bahareque, piso de tierra, techo de madera de pino y cubierto de tejas, teniendo de largo 12.50 metros y de ancho 11.18 metros, constando además, de 1 corredor que tiene de largo 6.96 metros y de ancho 4.22 metros; más 1 cocina que tiene de largo 4.22 metros y de ancho 3.85 metros; teniendo toda la casa 4 puertas y 4 ventanas; la casa fue reconstruida después de la compra y este inmueble y el solar los hubo por compra que de ellos hizo al señor Juan Ramón Romero Meza en documento privado con fecha 4 de agosto del año de 1966. Estimándose el valor en metálico de los citados inmuebles en la suma de CINCO MIL LEMPIRAS

(Lps. 5,000.00). Propone la información de los testigos Juan Guifarro Amador, Medardo Meza García y Fernando García Mena y lo representa en estas diligencias el Abogado Augusto C. Bustillo R. de este domicilio y con carnet No. 0305 del Colegio de Abogados de Honduras.—

Juticalpa, 9 de marzo de 1984.

César Salinas Valle  
Secretario

## CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Herramientas Manuales Centroamericanas, S. A. (HERMACASA), tiene el agrado de convocar a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa la Empresa, el día sábado 28 de abril de 1984 a las 11:00 horas.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca para el día siguiente, domingo 29 de abril del mismo año y en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
**HERMACASA**

26 M. 16 y 26 A. 84.

## CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Cerámicas Industriales San Francisco, S. A. (CISFSA), tiene el agrado de convocar a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de Hermacasa, el día sábado 28 de abril de 1984, a las 10:00 horas.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca para el día siguiente, domingo 29 de abril del mismo año y en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
**CISFSA**

26 M. 16 y 26 A. 84.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "INDUSTRIAS CORONA, S. A. de C. V. (INCOSA), tiene el agrado de convocar a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el local que ocupa la Empresa, el día sábado 28 de abril de 1984, a las 9:30 horas.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca para el día siguiente, domingo 29 de abril del mismo año, y en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

**INDUSTRIAS CORONA, S. A. de C. V. (INCOSA)**

Secretario del Consejo de Administración

26 M., 16 y 26 A. 84.

## CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de SERVICIOS MECANIZADOS DE COMPUTO, S. A. (SERMECO), a una sesión de Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día jueves 26 de abril de 1984 a las 5:00 p. m., en el Hotel Copantl Sula, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que concurran. San Pedro Sula, 4 de Abril de 1984.

16 A. 84.

SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4146-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: *Molino de Café Maya.*

Domicilio: De Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado César Augusto Hernández.

Nº de Colegiación: 1696.

Clase Int.: 30.

Productos que distingue: La venta, exportación de café en grano, tostado y molido, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias.

Denominación o Etiqueta: Café "DEL TROPICO".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*  
Registrador

16 y 30 A. y 11 M. 84.



El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1082-84.  
Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.  
Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.  
Nombre del Solicitante: "FABRICA DE ACUMULADORES "STAR".  
Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.  
Nombre del Apoderado: Licenciado Rafael Oliva Flores.  
Nº de Colegiación: 736.  
Clase Internacional: 9.  
Distingue: Acumuladores y baterías.  
Denominación o descripción de Etiqueta: "STAR" y gráfico".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

**ARGENTINA M. DE CHAVEZ.**  
Registradora Auxiliar.

16 y 30 A. y 11 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha trece de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1007-84.  
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.  
Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. de C. V." (PROPASA).

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

Nº de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel higiénico, servilletas de papel y pañuelos faciales.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"DARLIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,  
Registradora Auxiliar

16 y 30 A. y 10 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1005-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. de C. V." (PROPASA).

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

Nº de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel higiénico, servilletas de papel y pañuelos faciales.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"SUNSHINE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,  
Registradora Auxiliar

16 y 30 A. y 10 M. 84.

**BEMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: a) Lote N° ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve, en la carretera nacional adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta minutos; Este ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta

y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con el lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos; Este cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho, que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato, y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12) de Federico Jiménez; al Oeste, del mismo lote del señor Juan Matute, y así

queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis (56) del señor Guillermo García y hermano; de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera y se continúa en el lote de los Sres. Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, un área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte

metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último se deja la colindancia que se traía y se continúa en la colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landaverde; con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once

minutos; Este ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja la colindancia, con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, sesenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, catorce minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto

se deja midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él un área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Norte, número de lote sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco (5), cuatro (4) y dos (2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los muebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores, entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73) Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065M, Folio 298, del Tomo VII, y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al Edificio de AHROCAFE, dichos bienes inmuebles fueron valorados por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (L. 113,014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras Exactos (L. 68,606.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo,

promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

*Darío Ayala Castillo*  
Secretario

Del 10 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado en el Proyecto Habitacional, denominado "Colonia Centroamérica Oeste", lote de terreno identificado con el número cuarenta y uno (41), del Bloque "P", con una extensión superficial de noventa y seis metros con treinta y tres centímetros cuadrados (96.33), cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: Al Norte, trece metros diecisiete centímetros, con calle número once; al Sur, trece metros con lote número cuarenta; al Este, seis metros treinta y siete centímetros, con calle número dos; y, al Oeste, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número dieciocho y diecinueve. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número noventa y nueve (99), del Tomo quinientos ochenta y cinco (585), del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, formando un solo cuerpo con el lote anteriormente descrito. Se embarazarán además las siguientes mejoras: Una casa de tipo módulo, con una área total de veinticinco metros cuadrados, la cual consta de una sola unidad de uso múltiple; Bloques de concreto, puerta frontal y trasera de machihembre; ventanas de celosías, techo de zinc y madera; piso de cemento, encontrándose el solar debidamente acotado en todos sus lados. El dominio se encuentra inscrito a favor del referido señor David Santos Hernández, bajo los números anteriormente señalados y subrayados. Dicho inmueble, fue

valorado de común acuerdo, en la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Ochenta y cuatro Centavos (L. 9,558.84), por tratarse de Segunda Licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. Todo en virtud del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Marcos A. Batres, en su condición

de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "La Constancia", Asociación de Ahorro, S. A., en contra del señor David Santos Hernández.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1984.

*Héctor Ramón Tróchez,*  
Secretario.

Del 13 al 28 A. 84.

## A V I S O

### REENCAUCHADORA TRAC, S. A. DE C. V. (TRAC, S. A.)

Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en Tegucigalpa, el 14 de diciembre de 1983, mediante Escritura autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Zacapa, participa la iniciación de sus actividades profesionales dedicada principalmente al reencauche de toda clase de llantas, a la importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de artículos destinados al comercio y, en general, a la realización de cualquier actividad comercial lícita. Con domicilio en Tegucigalpa, D. C., con un Capital mínimo de L. 25,000.00, íntegramente suscrito y pagado y un Capital máximo de L. 200,000.00. Artículo 380 del Código de Comercio.

16 A. 84.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad CONSULTORES EN INGENIERIA, S. A. de C. V. (CINSA), por este medio se permite convocar a sus Accionistas, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 30 de los corrientes, a las 5:00 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sita en Tegucigalpa, D. C., para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no se celebrare la Asamblea en el día y hora señaladas, la misma se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., abril de 1984

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 A. 84.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general y para efectos de ley, hago constar: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Efraín Romero Santamaría, con fecha veintiuno de marzo del corriente año, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de "TRANSPORTES GUTIERREZ CASTRO", con capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), dedicándome al transporte de personas y todo lo relacionado con el transporte y cualquier otra actividad de lícito comercio, de acuerdo a las Leyes de la República, siendo mi domicilio la ciudad de Choloma, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, marzo 21 de 1984

16 A. 84.